

A las variedades de cáñamo relacionadas en el anexo I de la Orden de 11-07-2000, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, hay que añadir la variedad Felina 32.

Toledo, 14 de noviembre de 2000

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Orden de 24-11-2000, que modifica la Orden de 10 de marzo de 1992, por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha.

Por Orden de 10 de marzo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se crea el Registro de Núcleos Zoológicos y se establecen los requisitos necesarios para el mantenimiento de los mismos.

En el espacio de tiempo transcurrido desde su publicación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de dar una mayor agilidad al procedimiento de inscripción de centros y establecimientos en dicho Registro, y mejorar la gestión del mismo.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el Decreto 126/1999, de 29 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Dispongo:

Artículo Único: Se modifica la Orden de 10 de marzo de 1992, por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha en los siguientes artículos:

Artículo 1º, se añade el siguiente párrafo:

Así mismo, en cada Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente se establecerá un Registro Provincial en el que se inscribirán los centros y establecimientos descritos en el artículo 2º ubicados en su ámbito territorial, y de cuya información se surtirá el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 5º, queda como sigue:

Presentada la documentación a que se hace referencia en el artículo anterior y previo informe favorable de la Oficina Comarcal Agraria, la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente procederá, en su caso, a la clasificación del establecimiento como Núcleo Zoológico y extenderá la correspondiente autorización en la que se detallará el número de registro y la clasificación de la actividad a desarrollar.

Artículo 6º:

Donde dice: "Dirección General de la Producción Agraria",
Debe decir: "Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente".

Artículo 8º, apartado 1, queda como sigue:

Los titulares de los centros y establecimientos citados en el artículo 2º deberán comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente, cualquier modificación de la actividad que suponga ampliación, traslado, cambio de titularidad o cese de la misma.

Artículo 9º, se añade un segundo párrafo con el siguiente texto:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente comunicarán a la Dirección General de la Producción Agraria las autorizaciones a que se refiere el artículo 5. así como aquellas modificaciones de actividad descritas en el artículo anterior. Así mismo, trimestralmente procederán al envío del Registro Provincial informatizado al objeto de la actualización del Registro Regional.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de noviembre de 2000.

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ.

Resolución de 17-11-2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la

relación de almazaras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha autorizadas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva en la campaña oleícola 2000/2001.

Por la Dirección General de Alimentación y Cooperativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha autorizado a determinadas almazaras para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva, susceptible de emitir certificado para beneficiarse de la ayuda.

Considerando de interés general para los oleicultores el conocimiento de las Almazaras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que se encuentran autorizadas y cuya autorización habilita para expedir el Certificado de Entrada y Molturación de la aceituna, preciso para la obtención de la ayuda y que debe acompañar al impreso de Solicitud de Ayuda de la campaña correspondiente, esta Secretaría General Técnica Resuelve:

Publicar la relación de almazaras autorizadas para la campaña de comercialización 2000/2001 y cuyo certificado de almazara será válido para solicitar la ayuda a la producción de aceite de oliva, relación que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Toledo, 17 de noviembre de 2000

El Secretario General Técnico
VENANCIO RUBIO POLO

Anexo

Provincia: Albacete

N.R.I.A.: 0240181

Nombre: Mª Piedad López Molina
Localidad: Elche de la Sierra

N.R.I.A.: 0240182

Nombre: Felicidad Palacios Palacios
Localidad: Elche de la Sierra (Peñarriba)

N.R.I.A.: 0240185

Nombre: Mama Pepa Letur, S.I.
Localidad: Letur

N.R.I.A.: 0240188

Nombre: Luis Cuadros Castaño
Localidad: Socovos

N.R.I.A.: 0240192

Nombre: Carmen López Nicolau
Localidad: Ferez